



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340097851



29-02-2016

Bogotá D.C, 29-02-2016

Señor:

**BRUNO OCAMPO GONZALEZ**

Representante Legal de la Sociedad Vuela Seguro S.A.S

Dirección carrera 15 No 80 - 90

Bogotá D.C

Asunto: Transporte – FUEC

Respetado señor:

En atención a lo solicitado mediante oficio bajo el número de radicado 20163210081732 del día 4 de febrero de 2016, por el cual solicita concepto sobre expedición del FUEC en línea y tiempo real, de manera atenta esta Oficina Asesora de Jurídica da respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar es preciso señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

*"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.*

*8.8. Atender y resolver las conductas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".*

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar si las funciones desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, así las cosas esté Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

**PETICION:**

Solicita el peticionario:

*"Concepto de viabilidad jurídica respecto de que la expedición del FUEC por parte de una empresa de servicio especial, se realice en línea y en tiempo real, por plataforma tecnológicas los estándares y protocolos que señale el Ministerio de Transporte – Dirección de Transporte y*



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340097851



29-02-2016

*Tránsito y que el cumplimiento de su porte se acredite con su exhibición por medio del celular o de tableta”.*

**CONSIDERACIONES:**

La Resolución 1069 de 2015, “por la cual se reglamenta el artículo 14 del Decreto número 348 de 2015 y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 5, sobre la implementación del Formato Único de Extracto del Contrato:

**“ARTÍCULO 5o. IMPLEMENTACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC).**

*La implementación del FUEC se desarrollará en las siguientes etapas:*

*Primera: A partir de la publicación de la presente resolución, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial diligenciarán, imprimirán y entregarán a los vehículos vinculados el FUEC adoptado en la presente resolución, impreso en papel bond, mínimo de 60 gramos, con membrete de la empresa.*

**Segunda: Una vez el Ministerio de Transporte implemente la plataforma tecnológica para la expedición en línea y en tiempo real del FUEC, las empresas deberán registrar en el aplicativo como mínimo el objeto del contrato, partes contratantes, cantidad de unidades por contratar por clase de vehículo, fecha de inicio y fecha de terminación, relación de los vehículos que prestan el servicio y el origen - destino, describiendo puntos intermedios del recorrido, bajo los estándares y protocolos que señale la Dirección de Transporte y Tránsito.** (Subrayas y negrillas fuera de texto)

*Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ingresar la información, diligenciar, imprimir y entregar los FUEC a los vehículos por dicho sistema.*

*Para tal efecto, las empresas de transporte deben contar con los equipos y los canales de comunicación requeridos para interactuar con el sistema de información y el aplicativo que implemente el Ministerio de Transporte.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial verificarán y controlarán que antes y durante todo el recorrido los automotores porten el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC).*

**PARÁGRAFO 2o.** *Toda la información que se haya generado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 3068 de 2014 y hasta tanto se dé inicio a la segunda etapa de la implementación del FUEC, dispuesta en el presente artículo, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deben migrarla al sistema que adopte el Ministerio, registrando el objeto del contrato, partes contratantes, cantidad de unidades por contratar por clase de vehículo, fecha de inicio y fecha de terminación, la relación de los vehículos que prestan el servicio y el origen - destino, describiendo puntos intermedios del recorrido.*



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340097851



29-02-2016

*PARÁGRAFO 3o. La Superintendencia de Puertos y Transporte y el Ministerio de Transporte podrán en cualquier momento solicitarle a la empresa de transporte, el respectivo contrato de prestación del servicio de transporte especial, con la relación de las personas movilizadas; por tal razón, estas deben mantenerlos en sus archivos.*

En virtud de la anterior, la implementación del formato único de extracto del contrato (FUEC) se desarrollara en 2 etapas; la primera establece que las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial diligenciarán, imprimirán y entregarán a los vehículos vinculados el FUEC, impreso en papel bond, mínimo de 60 gramos, con membrete de la empresa, la segunda etapa señala que una vez el Ministerio de Transporte implemente la plataforma tecnológica, el FUEC se expedirá en línea y en tiempo real.

Así las cosas, hasta tanto el Ministerio de Transporte implemente la plataforma tecnológica para la expedición en línea y en tiempo real del FUEC, será necesario que las empresas de transporte habilitadas en la modalidad de servicio especial, lo expidan en original y se porte en el vehículo durante todo el recorrido.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Magda Paola Suarez Alejo.  
Revisó: Claudia Fabiola Montoya  
Fecha de elaboración: 23 -02 - 2016  
Número de radicado que responde: 20163210081732  
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ( )